



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 8220**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, así como las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2009ER31331 del 6 de julio de 2009, **EL INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, presentó por intermedio de su Directora, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas, con el fin de continuar con los procesos paisajísticos desarrollados en el espacio público, esto es, en el Parque Torremolino carrera 49B y 49C con diagonal 18 y 18B sur, y que por tal razón es necesaria la tala, siembra, bloqueo y traslado de algunas de estas especies en desarrollo del referido proyecto, en la Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 18 de agosto de 2009, en el Parque Acevedo, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS2447 del 25 de agosto de 2009, el cual determinó:

*22/08*



*[Firma manuscrita]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

"DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y/O AFECTACIÓN VERIFICADAS EN TERRENO, SE DEBE APLICAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS SILVICULTURALES"

"1 Tala de PINO, 1 Traslado de LIMON, 10 Conservar de ROBLE, 1 Tratamiento Integral de SAUCO, 1 Traslado de SAUCO, 2 Tala de CAUCHO, 1 tratamiento integral de CAUCHO, 1 Traslado de CAUCHO, 2 Tala de CEREZO, 1 Tratamiento Integral de CEREZO, 1 Conservar de CEREZO, 1 Tala de CIPRES, 4 Talas de URAPAN, 3 Tratamiento integral de URAPAN, 2 Traslado de URAPAN, 1 Conservar de URAPAN, 1 Tala de DURAZNO, 2 tala de PALMA DE YUCA, 1 Conservar de HOLLY LISO, 3 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de ARAUCARIA REAL, 1 Traslado de ARAUCARIA REAL 2 Tratamiento integral de LAUREL DE CERA, 1 Poda de formación de LAUREL DE CERA, 1 Traslado de LAUREL DE CERA, 1 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 3 Conservar de ACACIOA BRACATINGA y 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES."

Que así mismo manifiesta que: "*Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO GENERA MADERA COMERCIAL.*"

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "*El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 28.55 IVPs, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe CONSIGNAR, en la cuenta de ahorros No 001700063447, Banco DAVIVIENDA, a nombre del Jardín Botánico, el valor de \$4.010.728.35 M/cte equivalente a un total de 28.55 IVPs y 8.0715 SMLLV. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"), la suma de \$385.600 de acuerdo con el No. 14164, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".*"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

*deed*

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.*

*Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que el artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"...Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación".*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

Que cuando se trate de tratamientos silviculturales, especialmente bloqueo, traslado y reubicación, que requieran el cierre de actividades estas deberán estar ajustadas a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS2447 del 25 de agosto de 2009, está Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, para efectuar la: "1 Tala de PINO, 1 Traslado de LIMON, 10 Conservar de ROBLE, 1 Tratamiento Integral de SAUCO, 1 Traslado de SAUCO, 2 Tala de CAUCHO, 1 tratamiento integral de CAUCHO, 1 Traslado de CAUCHO, 2 Tala de CEREZO, 1 Tratamiento Integral de CEREZO, 1 Conservar de CEREZO, 1 Tala de CIPRES, 4 Talas de URAPAN, 3 Tratamiento integral de URAPAN, 2 Traslado de URAPAN, 1 Conservar de URAPAN, 1 Tala de DURAZNO, 2 tala de PALMA DE YUCA, 1 Conservar de HOLLY LISO, 3 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de ARAUCARIA REAL, 1 Traslado de ARAUCARIA REAL 2 Tratamiento integral de LAUREL DE CERA, 1 Poda de formación de LAUREL DE CERA, 1 Traslado de LAUREL DE CERA, 1 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 3 Conservar de ACACIOA BRACATINGA y 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES" ubicados en espacio público, esto es, Barrio Torremolino carrera 49B y 49C con diagonal 18 y 18B sur, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el*

2009



se

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

*lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final'.*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies NO genera madera comercial.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

0000



*E*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$385.600** de acuerdo con el No. **14164**, generado por Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambió la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





0. 8 2 2 0

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al **INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces, en este caso la Directora del Instituto, la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 39780079, los siguientes tratamientos silviculturales: "1 Tala de PINO, 1 Traslado de LIMON, 10 Conservar de ROBLE, 1 Tratamiento Integral de SAUCO, 1 Traslado de SAUCO, 2 Tala de CAUCHO, 1 tratamiento integral de CAUCHO, 1 Traslado de CAUCHO, 2 Tala de CEREZO, 1 Tratamiento Integral de CEREZO, 1 Conservar de CEREZO, 1 Tala de CIPRES, 4 Talas de URAPAN, 3 Tratamiento integral de URAPAN, 2 Traslado de URAPAN, 1 Conservar de URAPAN, 1 Tala de DURAZNO, 2 tala de PALMA DE YUCA, 1 Conservar de HOLLY LISO, 3 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de ARAUCARIA REAL, 1 Traslado de ARAUCARIA REAL 2 Tratamiento integral de LAUREL DE CERA, 1 Poda de formación de LAUREL DE CERA, 1 Traslado de LAUREL DE CERA, 1 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 3 Conservar de ACACIOA BRACATINGA y 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES" ubicados en espacio público, esto es, Barrio Torremolino carrera 49B y 49C con diagonal 18 y 18B sur, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Citrus limonum	0	1	0	X			Parque Torremolinos	Se evaluó un individuo de la especie Limon, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose físicamente en buen estado y al igual que sanitariamente, por lo que se considera técnicamente viable el traslado del individuo, ante la necesidad del desarrollo del proyecto IDPAC.	Traslado
2	Frazinus chinensis	32	6	19302	X			Parque Torremolinos	Se evaluó un arbol de la especie Urapan, emplazado en el Parque Torremolinos, encontrándose anillado, con socabamiento basal y seco con alto riesgo de volcamiento por lo que se considera técnicamente viable la tala del individuo.	Tala

0000



*E*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1 2 2 0

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	IAZMIN DEL CA	7	2	1	X			Parque Torremolinos	Se evaluó un arbol de la especie Saucó, emplazado en parque Torremolinos, encontrándose físicamente bifurcado, con podas anteriores antitecnicas, con perdida de su estructura y sanitariamente en buen estado, se considera técnicamente viable el traslado ante la necesidad del desarrollo del proyecto IDPAC.	Traslado
4	ACACIA BRACA	2	9	1	X			Parque Torremolinos	Se evaluó un arbol de la especie Acacia Bracatinaga, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose inclinado con daños mecanicos y sanitariamente en buen estado por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
5	holly liso	6	3	0	X			Parque Torremolinos	Se evaluó un arbol de la especie Holly, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en adecuado estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
6	ROBLE	4	2	1	X			Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Roble, emplazado en el Parque Torremolinos, encontrándose en buenas condiciones físicas, con el fuste recto y sin afectaciones fitosanitarias por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
7	GUAYACANDE	20	7	2	X			Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Guayacan, emplazado en el Parque Torremolinos, encontrándose levemente inclinado, torcido y con daños mecanicos en fuste y copa, sanitariamente se encontro en buen estado, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
8	CIPRES	16	14	2		X		Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Cipres, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose bifurcado, inclinado con ramas secas, daños mecanicos en copa y fuste, y aunque se encuentra condiciones fitosanitarias buenas se considera técnicamente viable la tala del individuo.	Tala
9	IAZMIN DEL CA	46	16	7	X			Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Acacia, emplazado en el Parque Torremolinos, encontrándose con el fuste torcido y algunos daños mecanicos y sanitariamente en buen estado, condiciones que permiten considerar técnicamente viable la	Conservar







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 8 2 2 0

							conservacion del individuo.	
10	CEREZO	5	4	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Cerezo, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico, con la copa asimétrica, torcido, decortezado y en buenas condiciones sanitarias, se considera técnicamente viable la conservación del individuo con un tratamiento integral.	Conservar
11	Palma Yuca	6	2	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un individuo de la especie Yucca, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en mal estado físico, inclinado torcido, presenta pudrición localizada y ante la imposibilidad en estas condiciones de hacer un traslado para permitir la ejecución de la obra de participación en el parque se considera técnicamente viable su tala.	Tala
12	LAUREL DE CE	12	4	2	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Jazmin, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico con bifurcación basal, fuste torcido e inclinado y con un buen estado sanitario. Se considera técnicamente viable la conservación del individuo con un tratamiento integral.	Tratamiento Integral
13	Palma Yuca	24	8	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un individuo de la especie Yucca, emplazada en el parque Torremolinos, encontrándose en mal estado físico, con bifurcaciones basales, daño mecánico en fuste y ramas, y con presencia de agallas y tumores, por lo que se considera técnicamente viable la tala del individuo.	Tala
14	URAPAN	23	14	3	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico, con el fuste levemente inclinado y con presencia de insectos en ramas y hojas, se considera técnicamente viable el traslado del individuo.	Traslado
15	PINO PATULA	13	14	5	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Pino Patula, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, se considera técnicamente viable la tala del individuo por no ser apta para otro tipo de tratamientos y por estar interviniendo con la obra del IDPAC.	Tala

000



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

16	URAPAN	27	14	4	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose con el fuste levemente inclinado pero en general con buen estado físico, sanitariamente con presencia de insectos y clorosis, se considera técnicamente viable debido a estas condiciones la conservación del individuo.	Conservar
17	LAUREL DE CE	13	9	2	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Jazmín, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado fitosanitario y regular estado físico con el fuste torcido y presencia de agallas, se considera técnicamente viable trasladar el individuo ante la necesidad de efectuar obras del IDPAC.	Traslado
18	URAPAN	12	12	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico, torcido y podas anteriores antitecnicas, fitosanitariamente se encuentra con presencia de insectos y clorosis, aunque sus características físicas y sanitarias son regulares por ser un árbol joven se considera técnicamente viable un tratamiento integral.	Tratamiento Integral
19	CAUCHO	16	10	2	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Caucho, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico, descortezado, con daño mecánico en fuste, acanalado inclinado y torcido, por lo que se considera técnicamente viable su tala.	Tala
20	CAUCHO	10	8	2	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Caucho, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose físicamente en regular estado, con bifurcaciones basales, daños mecánicos a nivel del fuste y la copa, y sanitariamente en buen estado, se considera técnicamente viable debido a las características observadas el bloqueo y traslado del individuo, además de estar interfiriendo con el proyecto IDPAC.	Traslado
21	PINO PATULA	31	16	6	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Pino Patula, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose físicamente en buen estado al igual	Tala

0000



*E*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 0

							que sanitariamente, por su inadecuado distanciamiento, por ser una especie no viable para otro tratamiento y por no estar contemplada en el diseño del parque se considera técnicamente viable su tala.	
22	CAUCHO	12	8	4	X	Parque Torremolinos:	Se evalúo un árbol de la especie Caucho, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico inclinado y torcido, presenta una pudrición localizada en el fuste, se considera técnicamente viable hacer un tratamiento integral a la especie por ser joven y no ser estos daños que presenta tan graves.	Tratamiento Integral
23	URAPAN	11	12	3	X	Parque Torremolinos:	Se evalúo un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose físicamente con el fuste torcido, muy inclinado, presencia de tocavamiento basal y sanitariamente con clorosis e insectos, se considera técnicamente viable la tala del individuo.	Tala
24	URAPAN	14	13	4	X	Parque Torremolinos:	Se evalúo un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose físicamente en regular estado, con copa asimétrica y podas anteriores antitecnicas, sanitariamente con presencia de clorosis e insectos, se considera técnicamente viable hacer un tratamiento integral a la especie para adecuarlo física y sanitariamente.	Tratamiento Integral
25	PINO PATULA	13	12	5	X	Parque Torremolinos:	Se evalúo un árbol de la especie Pino Patula, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico, fuste inclinado y torcido, copa asimétrica, inadecuado distanciamiento y buen estado fitosanitario, se considera técnicamente debido a estas características talar el individuo.	Tala
26	CAUCHO	28	16	1	X	Parque Torremolinos:	Se evalúo un árbol de la especie Caucho, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico en su copa por los daños mecánicos observados y su fuste por las bifurcaciones basales y descortezamiento, se considera técnicamente viable la tala del individuo debi a las condiciones	Tala

200



2

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



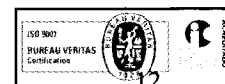


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

							observadas.	
27	PINO	62	18	3	X	Parque Torremolinos	Se evaluo un arbol de la especie Pino Radiata, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose físicamente en regular estado, torcido e inclinado, con pérdida total de su estructura, ramas pendulares, madera revirada por lo que se considera técnicamente viable la tala del individuo.	Tala
28	ROBLE	2	2	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluo un arbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
29	ARAUCARIA RE	1	1	2	X	Parque Torremolinos	Se evaluo un arbol de la especie Araucaria, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose totalmente seca, por lo que se considera técnicamente viable la tala del individuo.	Tala
30	ROBLE	5	5	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluo un arbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
31	ROBLE	5	5	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluo un arbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
32	LAZMIN DEL CA	4	8	2	X	Parque Torremolinos	Se evaluo un arbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
33	ROBLE	6	3	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluo un arbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
34	URAPAN	32	16	7	X	Parque Torremolinos	Se evaluo un arbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Torremolinos encontrándose en regular estado físico con copa asimétrica, bifurcaciones basales y sanitariamente en regular estado con presencia de clorosis e insectos, se	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

							considera técnicamente la tala del individuo debido a las condiciones observadas, además de intervenir con obras del IDPAC.	
35	ARAUCARIA RE	6	4	2	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Araucaria, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario por lo que se considera técnicamente viable su traslado, para permitir la ejecución de la obra IDPAC.	Traslado
36	DURAZNO	5	3	0		X Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Durazno, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en mal estado físico, ramas secas y pendulares, y socabamiento basal por lo que se considera técnicamente viable su tala.	Tala
37	URAPAN	28	14	6	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose físicamente en regular estado, con la copa asimétrica y bifurcaciones basales, sanitariamente con presencia de clorosis e insectos, por lo que se considera técnicamente viable hacer un tratamiento integral a la especie.	Tratamiento Integral
38	CEREZO	9	5	2	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Cerezo, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico, bifurcado y con daños mecánicos en fuste y copa, sanitariamente se encuentra una pudrición en el fuste, se considera técnicamente viable un tratamiento integral al individuo.	Tratamiento Integral
39	CEREZO	10	5	1		X Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Cerezo, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose totalmente seco, por lo que se considera técnicamente viable la tala del individuo.	Tala
40	ROBLE	3	2	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
41	SAUCO	10	3	1	X	Parque Torremolinos	Se evaluó un árbol de la especie Sauco encontrándose en buen regular estado sanitario por sus bifurcaciones basales, daños mecánicos y ramas secas, sanitariamente se encuentra en	Tratamiento Integral

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

*E*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

								buen estado, se considera técnicamente viable un tratamiento integral al individuo.	
42	ROBLE	4	4	1	X	Parque Torremolinos		Se evaluó un árbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
43	URAPAN	0	1	0	X	Parque Torremolinos		Se encontró un tocon de la especie Urapan totalmente seco por lo que se considera técnicamente viable su tala.	Tala
44	ACACIA BRACA	10	6	2	X	Parque Torremolinos		Se evaluó un árbol de la especie Acacia, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
45	ROBLE	3	3	1	X	Parque Torremolinos		Se evaluó un árbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
46	CAUCHO BENJA	5	3	1	X	Parque Torremolinos		Se evaluó un árbol de la especie Caucho, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico con bifurcaciones basales y daños mecánicos; y buen estado físico se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
47	CEREZO	2	3	1	X	Parque Torremolinos		Se evaluó un árbol de la especie cerezo, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose totalmente seco por lo que se considera técnicamente viable su tala.	Tala
48	ROBLE	7	5	2	X	Parque Torremolinos		Se evaluó un árbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.	Conservar
49	ACACIA BRACA	9	6	1	X	Parque Torremolinos		Se evaluó un árbol de la especie Acacia, emplazado en el parque Torremolinos, encontrándose en regular estado físico con bifurcaciones basales y torcido, sanitariamente se encuentra en buen estado, se considera técnicamente viable la conservación del individuo, por no representar riesgo.	Conservar
50	ROBLE	6	5	1	X	Parque Torremolinos		Se evaluó un árbol de la especie Roble, emplazado en el parque	Conservar

ccc



E





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

								Torre molinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.
51	SAUCO	4	3	0	X	Parque Torre molinos		Se evalúo un árbol de la especie Saucó, emplazado en el parque Torre molinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable el traslado del individuo por estar interviniendo directamente con las obras del IDPAC.
52	URAPAN	53	22	6	X	Parque Torre molinos		Se evalúo un árbol de la especie Urapan, emplazado en el parque Torre molinos, encontrándose físicamente en buen estado y sanitariamente con presencia de clorosis e insectos, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.
53	ROBLE	2	2	1	X	Parque Torre molinos		Se evalúo un árbol de la especie Roble, emplazado en el parque Torre molinos, encontrándose en buen estado físico y sanitario, por lo que se considera técnicamente viable la conservación del individuo.
54	LAUREL DE CE	18	0	2	X	Parque Torre molinos		Se evalúo un árbol de la especie Jazmín, emplazado en el parque Torre molinos, encontrándose en regular estado físico, inclinado, descortezado y sanitario con alguna pudrición localizada, por lo que se considera técnicamente viable un tratamiento integral del individuo.
55	LAUREL DE CE	0	3	0	X	Parque Torre molinos		Se evalúo una Penca, emplazada en el parque Torre molinos, encontrándose con daños mecánicos y sanitariamente en buen estado, se considera técnicamente viable una poda de formación para el individuo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El beneficiario del presente Acto Administrativo No requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que no genera madera comercial.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





**ARTÍCULO CUARTO.-** El **INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces, en este caso la Directora del Instituto, la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 39780079, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en un equivalente a **28.55 IVPs**, correspondientes a la suma de **CUATRO MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.010.728.35) MCTE.**, la cual deberá ser cancelada dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2009-2932**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El **INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$385.600.00) MCTE**, de acuerdo con el No. **14164**, generado por el Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2009-2932**.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 DE 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de usaquén, para que se surta el mismo trámite.

*Handwritten mark*



*Handwritten mark*







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 2 2 0

**ARTÍCULO NOVENO.-** Una vez Ejecutoriada remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera e informar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con la cédula de Ciudadanía No 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)**, en la carrera 30 No 24 – 90, Piso 14, teléfono 2417900, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de Los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 NOV 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: DIANA ESCOBAR  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS.  
EXPEDIENTE: SDA – 03 – 2009 – 2932  
CT No. 2009GTS2447 DEL 03-08-2009

**BOGOTÁ**  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

